



MinEducación

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 20-09-2013 12:46:31 PM
2013EE66334 0 1 Fol:1 Anex:0
Destino: PARTICULAR / EDISON PASTOR CUERO PERAL
Asunto: NOTIFIQUESE POR AVISO DEL AUTO71 DEL 4 DE SEPT
Observ.: CIUDADELA BARRIO EL JARDIN BLOQUE 71 - CASA 2

Señor (a)

EDISON PASTOR CUERO PERALTA
CIUDADELA BARRIO EL JARDIN BLOQUE 71 - CASA 2
Tumaco - NARIÑO

Telefono: 318 693 8635

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO: RESOLUCION AUTO71 - del 4 de SEPTIEMBRE de 2013
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: EDISON PASTOR CUERO PERALTA
DIRECCION: CIUDADELA BARRIO EL JARDIN BLOQUE 71 - CASA 2

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 20 días del mes de SEPTIEMBRE del 2013, remito al Señor (a): EDISON PASTOR CUERO PERALTA . copia de la Resolución N° AUTO71 del 4 de SEPTIEMBRE de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOJANEGRA ALDANA

Asejora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano
Preparo: Jkp
reviso: Dior



CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Preadmisión: 12/09/2013 14:48:02

Centro Operativo: UAC.CENTRO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección: CLL 43 No. 57 - 14

Referencia: 2013EE63955 O1

NIT/C.C.T.I.: 899999001

Ciudad: BOGOTA D.C.

Teléfono:

Departamento: BOGOTA D.C.

Código postal: 111321

CÓDIGO OPERATIVO: 1111594

O.S.: 706003

DESTINATARIO

CÓDIGO OPERATIVO: 7020

Nombre/ Razón Social: PARTICULAR - EDISON PASTOR CUERO PERALTA

Dirección: CIUDADELA BARRIO EL JAROIN BLOQUE 71 - CASA 2

Ciudad: TUMACO_SAN ANDRES DE TUMACO

Teléfono:

Departamento: NARIÑO

Código postal:

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

FIRMA IMPOSITOR

5450 SOBRE BLANCO

Valor \$7.000	Peso (grs) 100,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0
------------------	----------------------	--------------------------------	------------------------



RN064258415CO

MOTIVOS DE NO ENTREGA

NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

Primer intento de entrega

FECHA: dd/mm/aaaa

HORA: hh:mm am/pm

Segundo intento de entrega

FECHA: dd/mm/aaaa

HORA: hh:mm am/pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DATOS DE ENTREGA:

R

Firma y sello de quien recibe

Rosa Amelia Castillo

Nombre completo de quien recibe

Rosa Amelia Castillo

Cédula de quien recibe

59046040

Teléfono de quien recibe

FECHA: dd/mm/aaaa

12/9/2013

HORA: hh:mm am/pm

Nombre completo del distribuidor

Dance solo

Cédula

12707806

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

AUTO

(- 4 SET. 2013)

Por medio del cual se Archiva una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.9926 de 31 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que EDISON PASTOR CUERO PERALTA, ciudadano ecuatoriano, identificado con cédula de extranjería No. E273076, presentó para su convalidación el título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIALIZACIÓN: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN EDUCATIVA, otorgado 19 de junio de 2012, por la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, ECUADOR mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2012ER141769 - 43273.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que en aplicación del derecho al debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, artículo 17 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 y 9 de la Resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005, y de acuerdo con lo desarrollado por la Jurisprudencia Constitucional Colombiana cuando establece que "toda actuación administrativa deberá ser el resultado de un proceso en el que la persona tuvo la oportunidad de expresar sus opiniones así como de presentar las pruebas que demuestren sus derechos, con plena observancia de las disposiciones procesales que lo regulen"; este Despacho le informó al señor EDISON PASTOR CUERO PERALTA, el concepto académico, mediante comunicación N°. 2013EE22330 del 19 de abril del 2013, con el fin que fijara su posición por escrito complementando o aclarando la documentación presentada.

Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y transcurrido más de un (1) mes y sin respuesta al oficio N°. 2013EE22330 del 19 de abril del 2013, se entiende que al señor EDISON PASTOR CUERO PERALTA, ha dejado vencer voluntariamente el plazo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011, por lo cual se aplica la presunción del desistimiento y se ordena archivar la actuación.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar la actuación administrativa iniciada con la petición formulada por el señor EDISON PASTOR CUERO PERALTA, ciudadano ecuatoriano, identificado con cédula de extranjería No. E273076, por las razones expuestas en la parte considerativa, sin perjuicio de que cuando se cumpla con los requisitos se pueda formular una nueva solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Auto de Archivo rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

- 4 SET. 2013

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,


JUANA HOYOS RESTREPO

Proyectó: NMunar 15/08/2013

Revisó: MRevelo – Coordinadora del Grupo de Convalidaciones,
JGilede – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-521 de Septiembre 29 de 1992. M.P. Alejandro Martínez Caballero